

Ejecutivo 2023-00013-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que la presente demanda fue remitida al correo institucional de esta dependencia el 30 de marzo de la presente anualidad, desde el correo del apoderado judicial de la entidad demandante. Tona, 19 de abril de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tona, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Fundación Para el Desarrollo de Santander -FUNDESAN-, Representada Legalmente por Alberto Ordoñez Gil, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de ADRIANA LUCIA VILLAMIZAR ROJAS y ARNULFO ARDILA CAPACHO, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Deberá aclarar, el hecho tercero del escrito de la demanda, indicando con precisión, la fecha en que se debía realizar el pago de cada una de las 18 cuotas, en qué fechas se cancelaron las cuatro cuotas mencionadas, cuál fue su valor, y como fueron imputadas, cuanto a capital y cuanto a intereses.
- Deberá aclarar el hecho cuarto de la demanda, toda vez, que en el mismo señala que se adeudan intereses de mora desde el 04 de julio de 2021 y conforme con la literalidad del título valor, el vencimiento de la obligación se dio el 31 de julio de 2021.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Fundación Para el Desarrollo de Santander -FUNDESAN-, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de ADRIANA LUCIA VILLAMIZAR ROJAS y ARNULFO ARDILA CAPACHO.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

Firmado Por:

**Alix Yolanda Reyes Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7adc5c3af0f747feb7b3f8f05903794205c86830256203fd293b0a8903c19e2c**

Documento generado en 19/04/2023 03:42:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**